

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 662 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5685

ABARCA HERNANDEZ, Lorenzo; hijo de Luis y Francisca, natural de Muñoz (Salamanca), soltero, minero, de dieciocho años de edad y domiciliado últimamente en Villanueva de las Minas; procesado por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, á fin de notificarle el auto de prisión y ser reducido á ella; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 8926

5687

GOMEZ HERRERO, Fructuoso; natural de Ambite (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y seis años, hijo de Leandro y Antonia; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de San José, número 16; procesado por hurto y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión. 8153

5688

LOPEZ, Valentín; natural de Sotés (Logroño), de unos treinta y seis años, Director de la Sociedad Cupón España, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno; domiciliado últimamente en la Corredera Baja de San Pablo, 20, segundo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, ó en la Cárcel Celular, á responder á los cargos que le resultan en la causa que tramita dicho Juzgado bajo el número 278 del corriente año, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar. 8685

5689

MARTINEZ VELASCO, Bernabea; hija de Juan y Purificación, de treinta y dos años, casada, dedicada á las labores de su sexo, natural de Carrión de Calatrava y vecina de Torralba de Calatrava, donde últimamente estuvo domiciliada; procesada en causa seguida por el delito de hurto de efectos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ciudad Real, á constituirse en prisión decretada por la Superioridad. 8677

5690

SANTIAGO DIAZ, José (a) Chato chico; natural de Sevilla, de estado soltero, de quince años; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 9091

5691

SANTIAGO DIAZ, José (a) Chato; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Calatrava, 20; procesado por hurto en causa número 308 de 1917; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 8758

5692

ZARAGOZA Y GARGALLO, Eduardo; de veintisiete años, estado soltero, profesión del comercio, hijo de Alberto y Felipa, natural y vecino de Tortosa, donde estuvo domiciliado últimamente; procesado y penado en causa por estafa; comparecerá, en término de quinto día de rejas adentro en la Prisión preventiva de Tortosa, para extinguir la pena de arresto mayor, impuesta en méritos de dicha causa. 7799

Juzgados de Primera Instancia

ALBURQUERQUE

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los Agentes de la Autoridad procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de San Vicente de Alcántara, Claudio Alonso Redondo, hurtados en la madrugada del 20 del actual, de una finca al sitio Dehesa del Prado, término de dicho pueblo, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Una burra de 1,25 metros de alzada, rucia, de cuatro años, sin señas particulares, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, número 13 en la nalga izquierda.

Otra burra de 1,27 metros alzada, pelo negro, con ojeas blancas y la misma marca, y en igual nalga que la anterior, de dicha Compañía.

Dado en Alburquerque á 24 de Julio de 1917.—Luis Corchero.—El Secretario judicial, Darío Sánchez. JO—9197

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propios del vecino de La Codosera, Manuel Pérez Ramos, hurtados en la noche del 17 del actual de una tierra al sitio de Jola, término de dicho pueblo, y caso de ser habidas, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, burrero, de cinco años,

pelo castaño, bragado, talla 1,40 metros, sin señas particulares, ni defectos físicos, y.

Otro mulo capón, también burrero, de cinco años, casi negro, de igual talla y sin señas ni defectos.

Ambas tienen en la nalga izquierda el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra B, número 13.

Alburquerque, á 24 de Julio de 1917.—El Juez instructor, Luis Corchero.—El Secretario judicial, Darío Sánchez.

JO—9196

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y requiero á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, propio del vecino de San Vicente de Alcántara, Antonio Núñez Rollano, hurtado en la madrugada del 20 del actual de una finca al sitio camino de Piedrabuena, término de dicho pueblo, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una jumenta de tres años, pelo rucio, alzada buena; señas particulares, un hierro en el hocico y cicatriz en el lado derecho de la nariz; hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B, número 13.

Alburquerque, á 24 de Julio de 1917.—El Juez de instrucción, Luis Corchero.—El Secretario judicial, Darío Sánchez.

JO—9195

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una burra de nueve años, con 1,22 metros de alzada, pelo rucio claro y con el hierro de la sociedad de seguros El Fénix Agrícola Andaluz en la espaldilla derecha, así como de un mulo hijo de la anterior, de cinco meses y el mismo pelo, de buena alzada, sin hierro ni señas particulares; los cuales fueron hurtados en la noche del 22 al 23 del actual al vecino de Alameda Antonio García Zabrana, del sitio conocido por Haza de Dios de aquel término, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Que asimismo se proceda á la detención del autor ó autores del hecho, que serán igualmente puestos á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Archidona, 25 de Julio de 1917.—Graciano Guijarro. JO—9202

BERMILLO DE SAYAGO

D. Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo á Román Fernando Fernando, soltero, de unos treinta y ocho á cuarenta años de edad, natural de Villardiégua de la Ribera, hijo de Blas y Mónica, sin oficio ni domicilio conocido y cuyo actual paradero se igno-

ra, de estatura regular, color moreno, grueso, usa bigote y viste bien, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que con el número 33 del año actual, instruyo contra dicho individuo por robo verificado en la noche del 13 al 14 del mes de Mayo último en casa de Atilano Garrote vecino de Luelma; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Román Fernando Fernando, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Bermillo de Sayago, 20 de Julio de 1917.—Francisco Valera.—El Secretario, Francisco Vélez. JO—9124

BILBAO—CENTRO

D. Mauricio Delcaux y Alderdi, Juez municipal en funciones del de Instrucción del distrito del Centro de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa número 221 de este año sobre muerte violenta de Enrique Rodrigo, contra Tomás Morales Carrater y por lesiones causadas á Marcelina Merino Barugan, esposa de Carlos Baquero, del cual se ignora el domicilio y paradero, se instruye á este último señor del derocho que en dicha causa le concede el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Bilbao, 26 de Julio de 1917.—Mauricio Delcaux.—D. S. O., P. A. del Licenciado Martínez, Isidro Soto. JO—9187

BURGOS

D. Luis Zapatero González, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente, y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Santiago Hernández Gabarri, domiciliado en Burgos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, á fin de hacerle saber la pena interesada por el Ministerio Fiscal, en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Burgos, 14 de Julio de 1917.—Luis Zapatero. JO—8577

CÁCERES

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos desconocidos, que en la noche del 15 de Junio último conducían un bulto cada uno de harina de trigo á la espalda, y que al sorprenderlos los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor en el camino habilitado de la Aduana de dicha villa, arrojaron los bultos al suelo, emprendiendo precipitada fuga, sin poderles dar alcance, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado

á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 169 por contrabando, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar. Cáceres, 14 de Julio de 1917.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8578

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos desconocidos, que en la madrugada del día 14 del pasado mes de Junio, conducían un bulto cada uno de harina de trigo, y que al sorprenderlos los Carabineros de Zarza, entre la posta comprendida del Vado de las Señoritas á Bantillo, próximo á dicho pueblo, arrojaron los bultos al suelo y emprendieron precipitada fuga, sin poderles dar alcance; para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 94 por contrabando, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1917. Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8581

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos desconocidos, que en la madrugada del día 16 del pasado mes de Junio, conducían un bulto de harina de trigo cada uno á las espaldas, y que al sorprenderlos los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor, en el camino habilitado de la Aduana de dicha villa, dejaron los bultos en el suelo y emprendieron precipitada fuga sin poderles dar alcance; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 99 por contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1917. Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8582

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos desconocidos que en la noche del 15 de Junio último conducían un bulto cada uno de harina de trigo á la espalda, y que al sorprenderlos los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor en el camino habilitado de la Aduana de dicha villa, arrojaron los bultos al suelo y emprendieron precipitada fuga sin poderles dar alcance, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 100 por contrabando, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1917. Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8585

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos desconocidos que en la madrugada del día 12 de Junio último conducían un bulto de harina de trigo cada uno, y

que al ser sorprendidos por los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor, próximo á la posta comprendida desde la Toreciosa al Pizarroso, arrojaron los bultos al suelo y emprendieron precipitada fuga, sin poderles dar alcance, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 105, por contrabando, apercibido que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1917. Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8579

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos conocidos que en la madrugada del 12 de Junio último conducían un bulto cada uno en la espalda, de harina de trigo, y que al ser sorprendidos por los Carabineros del puesto de Zarza la Mayor, al sitio conocido por los Tapados de los Moranes, arrojaron los bultos al suelo, emprendiendo precipitada fuga, sin que le pudieran dar alcance, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 101, por contrabando, apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1917. Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8580

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á un individuo desconocido que el día 22 de Junio último conducía un bulto que contenía 1.600 cigarrillos Charutos, y que al ser sorprendido por los Carabineros en el sitio conocido por Huerta de Vinagre, lo arrojó al suelo, emprendiendo precipitada fuga, sin que le pudieran dar alcance, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 110, por contrabando de tabaco, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres, á 16 de Julio de 1917. El Juez, Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8583

D. Jacinto Enciso de las Heras, Juez de Instrucción interino de Cáceres y su partido.

Por el presente se llama á varios individuos desconocidos que la noche del día 12 de Junio último conducían un bulto de harina de trigo cada uno en la espalda, y que al sorprenderlos los Carabineros del Puesto de Zarza la Mayor en las proximidades del puesto avanzado La Barca, dejaron los bultos en el suelo y emprendieron precipitada fuga, sin poderles dar alcance, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 104, por contrabando, apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á 14 de Julio de 1917. El Juez, Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Juan Gaona. JO—8584

CUENCA

D. Frutos Recio González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á la persona desconocida, cuyo paradero se ignora, que en los días del 10 al 14 de Septiembre del año anterior, dejó abandonados tres pinos verdes y uno seco, en la parte trasera de la casa de campo denominada Molino de Mariana, término municipal de Mariana; para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle la oportuna declaración; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cuenca á 14 de Julio de 1917.
Frutos Recio.—P. S. M., Juan Julián Jiménez. JO—8588

D. Frutos Recio y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita y llama á la persona que se crea dueña de tres pinos verdes y uno seco recién mondados, que el día 23 de Septiembre del año anterior, fueron hallados en la parte trasera de la casa de campo denominada Molino de Mariana, término municipal de Mariana, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de instruirle del derecho que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cuenca á 14 de Julio de 1917.
Frutos Recio.—P. S. M., Juan Julián Jiménez. JO—5589

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López y Malo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate del semoviente que á continuación se reseña, propiedad del vecino de Hoyo de Manzanares, Aniceto Gómez González, el cual le fué sustraído en la noche del 16 al 17 del actual, de un prado llamado Valdelamadera, término municipal de dicho pueblo, y detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un caballo capón, de cuatro años, de 1,30 centímetros de alzada, capa pelicana muy oscuro, raza española, marcado en la nalga izquierda, letra F, número 3, contraseña especial de la Compañía El Fénix Agrícola, donde estaba asegurado.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Julio de 1917.—Pablo López Malo. JO—9127

LEDESMA

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 12 del actual desapareció de la dehesa del Campillo, distrito municipal de Sando, un potro de tres años de edad, de la propiedad de Cesáreo Martín Sánchez, vecino de Topas, de 1,50 metros, pelo castaño claro, raza española, con el hierro de la

Compañía El Fénix Agrícola, letra Q, número 5.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se dignen proceder á la busca del expresado semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre y se justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Ledesma á 26 de Julio de 1917.
Lucio Checa.—Abelardo H. Piñuela. JO—9189

LIRIA

D. Victor Cano y Calvo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de D. Félix Herrero de los Albitos, á instancia y en nombre de su hermana D.^a Juana Herrero de los Albitos, la que pide la administración de los bienes de dicho presunto ausente, y con esta fecha he acordado publicar por edictos tal pretensión, á fin de que los que se crean con derecho á la propia administración, puedan comparecer debidamente ante este Juzgado y dentro del plazo de cuatro meses á reclamarla; al propio tiempo se llama á efectos legales al repetido presunto ausente.

Y para que tenga lugar lo acordado se da el presente en Liria, á 12 de Julio de 1917.—Victor Cano.—P. S. M., Miguel Ramírez. X—1661

MADRID—CENTRO

D. Enrique Robles y Nisarro, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles, promovidos por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Manuel Guerrero y Segura, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía del préstamo que aquel Establecimiento le hizo, y reclamación de los semestres vencidos y no satisfechos.

En virtud de la providencia dictada en dichos autos, he acordado sacar á la venta en pública subasta por primera vez, y en el precio que se dirá, las fincas que á continuación se expresan y que son las siguientes:

1.^a Tres suertes de olivas compuestas de 100 matas cada una, nombradas Las Olivas Viejas, en término municipal de Arquillos, su cabida dos y media fanegas de tierra cada una; lindando: al Este, con finca de herederos de Juan Carrillo; Mediodía, con otra de Santiago Fuertes; Poniente, otra de herederos de Gregorio Redondo, y Norte, con otra de Antonio Molina y herederos de D. Juan Martínez.

2.^a Otra suerte de 100 olivas en el mencionado sitio y término que la anterior, su cabida dos y media fanegas de tierra.

3.^a Otro olivar de 401 matas en 10 fanegas de tierra, llamado de Mombau, en el expresado término.

La primera finca sale á la venta en el tipo de 4.000 pesetas, 1.200 la segunda y 5.000 pesetas la tercera, cuyo acto tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de La Carolina, el día 31 de Agosto, y hora de las

doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos, pudiéndose hacer el remate á calidad de ceder á un tercero, debiendo consignar los licitadores, previamente en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de los tipos de la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

3.^a Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros; y que las cargas ó gravámenes, si los hubiere, preferentes al crédito del Banco, continuarán subsistentes, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente, que se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y en el de igual clase de La Carolina, además de insertarse con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y en uno de los periódicos de Jaén.

Madrid, 6 de Agosto de 1917.—Enrique Robles.—Ante mí, Joaquín Ferrer. X—1667

MADRID—CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en expediente sobre unión de apellidos, instado por D. Ricardo Díaz Merry, ha acordado se haga público por medio del presente, que en la solicitud origen de dicho expediente se interesó por el mencionado Sr. Díaz el que el primer apellido de sus hijos D. Manuel, D. Ricardo, doña Matilde, D. Rafael y D.^a María de los Desamparados Díaz é Iñiguez, se agregare formando uno solo el segundo patermo, ó sea Merry, para que en lo sucesivo se les distinga en la siguiente forma: Díaz-Merry é Iñiguez.

Y á los efectos del artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Matrimonio y Registro Civil, se llama por el presente á todas aquellas personas á quienes pueda perjudicar tal modificación de apellido, á fin de que en el término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, presenten su oposición ante dicho Juzgado.

Madrid, 6 de Agosto de 1917.—El Secretario, P. S., Gabriel Arredondo.—Visto bueno: el Juez de primera instancia. X—1661

MADRID—CHAMBERI

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en los autos que se tramitan á instancia del Banco Hipotecario de España contra don Ramiro Rodríguez Rubio, sobre secuestro, se anuncia la venta en pública primera subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente: Casa marcada con los números 21 y 23 de la calle de la Libertad, en Collado Villalba; tiene de superficie 230 metros cuadrados, consta de planta baja, principal y buhardillas; linda: por la derecha entrando, con una

calleja; por la izquierda, con calleja de la plaza de la Iglesia, y espalda, con casa de los herederos de Julián Alarcón; sale á subasta en 12.000 pesetas, para cuyo remate, que será doble y simultáneo, en este Juzgado y en el de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 12 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, estableciéndose como condiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 12.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las Mesas del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el 10 por 100 de la mencionada cantidad; que si resultasen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre los dos postores; que el rematante deberá consignar el precio dentro del plazo que se le fije en la providencia, aprobando la liquidación de cargas, que no excederá de ocho días; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, á 7 de Agosto de 1917. El Juez, José Soler.—El Secretario, Juan P. Pérez. X—1668

MADRID—UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y mi Secretaría, pende, á virtud de repartimiento, la demanda de denuncia formulada por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre del súbdito francés monsieur Joseph Le Vavasseur, Vizconde de Le Vavasseur, sobre extrayó de cinco Obligaciones hipotecarias de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, de 500 francos de valor nominal cada una, al 3 por 100 de interés, números 325.795, 556.960, 618.993, 734.829 y 894.723, cuya demanda ha sido estimada por proveído de 2 de Junio último, dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta Corte, mandado ejecutar por otro de dicho Juzgado de 31 de Julio siguiente, habiéndose acordado se publique en los tres periódicos oficiales de esta Corte, á fin de que el tenedor de ellas pueda comparecer en el término de nueve días á ejecutar sus derechos; que se ponga en conocimiento de dicha Compañía ferroviaria, para que se sirva retener el capital y los intereses ó cupones de las cinco Obligaciones; que se dé también conocimiento de la denuncia á la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Corte, para que se sirva disponer se fije el correspondiente aviso en el tablón de edictos, en el mismo día ó en el inmediato, anuncie al abrirse la Bolsa la demanda hecha, y avise á las demás Juntas de Síndicos de la Nación, cumpliendo lo que previenen los artículos 559 y 559 del Código de Comercio, en relación con los 547 al 565 de dicho Cuerpo legal, cuyos autos se tramitan en expediente de jurisdicción voluntaria, según prescribe el artículo 1.811 de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de que, como ordena el 1.817 de la misma, se haga contencioso el expediente.

En su virtud, á los fines acordados, y para su inserción en la GACETA DE MA-

DRID, autorizo el presente edicto en Madrid, á 1.º de Agosto de 1917.—El Secretario: P. S., Pablo Gómez Francés.

X—1666

MIRANDA DE EBRO

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia ó instrucción de Miranda de Ebro

Por la presente, y conforme á lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Juan Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia ó instrucción del partido, en virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de Burgos, requiero en forma legal á Teresa Cerezo Vélez, vecina que ha sido de Valluerca, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días presente en este Juzgado á su marido el procesado en causa por robo, Vítores Sáez Barrio, declarado rebelde por auto de 17 de Mayo último: bajo apercibimiento de que de no verificarlo se adjudicarán al Estado las 200 pesetas que como fianza prestó para la libertad de dicho procesado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de requerimiento, y por ignorarse su paradero, á la Teresa Cerezo Vélez, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro á 17 de Julio de 1917.—Licenciado Jesús Fuentes. JO—8878

SANTA MARIA DENIEVA

D. Severino Barros de Lis, Juez de primera instancia de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que á instancia del Procurador D. Miguel Lorente García, en nombre de D.ª Mariana Torres Velasco, vecina de Avila, declarada pobre á estos efectos, se siguen en este Juzgado autos sobre adjudicación del caudal integrante del Patronato Real de Legos fundado en Tolosirio por D. Juan de Capa, en los que he acordado hacer un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á dichos bienes, por el término de treinta días, á contar desde que se publique en la GACETA DE MADRID, haciendo constar que en el término fijado en el primer llamamiento no ha comparecido ninguna persona alegando su derecho á los expresados bienes.

Santa María de Nieva, 31 de Julio de 1917.—Severino Barros de Lis.—El Secretario, Pedro M. Núñez. JC—214

SEGOVIA.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se ha promovido incidente de pobreza de D.ª Juana Esteban Hernangómez, vecina de esta ciudad, en concepto de representante legal de su hijo Eusebio de Pablos Esteban, representada por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, para poder justificar el derecho á cobrar el censo del Patronato Real de Legos que paga el Ayuntamiento de Martín Miguel, y el parentesco del expresado Eusebio con el último poseedor Domingo de Pablos Lorente, y no constando quiénes sean los interesados que puedan tener tal derecho, ignorándose, por tanto, su domicilio, se emplaza por medio del presente edicto á los que se crean con el referido derecho, para que comparezcan y contesten la indicada demanda de pobreza dentro de nueve días, contados desde la última fi-

ción ó inserción de este edicto en los sitios de costumbre de esta capital y pueblo de Martín Miguel, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Segovia, 3 de Agosto de 1917.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero. JC—213

TORRENTE

D. Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia de la villa de Torrente y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que radican en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Martín Llacer Yago, en nombre de D. Francisco Niederleitaer Zamora, contra D.ª Catalina Martínez Toboso, para hacer efectivas las costas causadas por ésta en primera y segunda instancia, he acordado en el apremio que á este fin se sigue, también en este Juzgado, sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el crédito hipotecario que luego se expresará, señalándose para el remate el día 21 del próximo mes de Septiembre, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, á las once horas de su mañana, para lo que se advierte:

1.º Que los títulos de propiedad de dicho crédito, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarse, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros por insuficiencia ó defecto de los mismos;

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del crédito que se subasta, deducido dicho 25 por 100;

3.º Que las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero;

4.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del referido crédito, que es el que sirve de tipo para la subasta después de hecha la expresada deducción del 25 por 100, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

El crédito á que se refiere este edicto, es el siguiente:

1.º Un crédito de 81.590 pesetas contra D. Miguel Gascón Sanchis, reconocido en escritura que en 9 de Agosto de 1894, autorizó el Notario que fué de Valencia don José Montalt Sanchis, que se constituyó por término de cinco años, hipotecándose en garantía del cumplimiento de la obligación, una extensión de terreno de 115 hanegadas de huerta, con naranjos y frutales, con dos casas dentro y un pozo con noria de vapor, sito en término de Beniparrell, partidas del Roche, Brazal Palio y Carrascal; lindantes: por Este, con tierras de Francisco Chanza y Bautista Fabra; por Sur, con las del Barón de Beniparrell y Jaime Romaguera; por Oeste, con otras de Francisco Torromé, y por Norte, con las de José Fabra y Barranco de Beniparrell.

Inscrita la hipoteca en este Registro de la Propiedad, al tomo 10 de Beniparrell, folio 150, finca número 505, inscripción cuarta.

Dado en Torrente, á 4 de Agosto de 1917.—El Juez de primera instancia, Rafael Bono.—El Secretario, Jerónimo García. JC—212

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 11 del presente año, se instruye expediente de información de dominio; á instancia de Gabriel Diego Marco y otros, á título de dueños de la siguiente finca:

Un molino harinero, con su salto, presa, acequia, camino carretero de entrada, plazoleta, balsa y pozo, sito en el término de Bugana, partida del Partidor y del Puente la Acequia; cuyo molino, con todos sus anexos, tiene una extensión, incluso el camino, de 25 metros 13 centímetros de longitud, por 15 metros cuatro centímetros de latitud; y linda todo ello: por Saliente, con Santiago Rodrigo Rosales, camino de carro del mismo molino en medio; por Mediodía, con tierras de Santiago Diego Marco, por Poniente, con las de Pascual Diego Marco y acequia del molino, y por Norte, con las de Gorgonio Rodrigo Cervera; y el camino de carro de entrada al molino hasta éste linda: por Saliente, con tierras de los herederos de Joaquín Rozalén y acequia del lugar, Constantino Marco Rodrigo, acequia del Rollo y Gregorio Martínez; por Mediodía, con era del molino; por Poniente, herederos de Manuel Martínez Caballer, acequia del lugar, Miguel Martínez Rodrigo acequia del Rollo y Gorgonio Rodrigo, y por Norte, camino de carro de Gestalgar. Y la acequia, que tiene una extensión de 318 metros 60 centímetros de longitud por 90 centímetros á dos metros cinco centímetros de latitud, linda: por Saliente, con la era del molino; por Mediodía, con Pascual Diego Marco, María Rosa Quílez, Marcelino Rodrigo, propietario del Molino, Luis Diego, Pedro Pascual Rodrigo Yuste, Constantino Marco Rodrigo, en representación de sus esposas respectivas, estribo del puente de hierro y el río Turia, y es para el exclusivo servicio del molino, sin que preste el servicio de riego á predio alguno; por Poniente, el río Turia, y por Norte, con fincas de Gorgonio Rodrigo, Gregorio Melego, María Rosa Quílez, Victoria Quílez, Josefa Quílez, herederos de Cipriano Martínez, herederos de Joaquín Rozalén, Pedro Pascual Rodrigo, Marcelino Pérez, Constantino Marco, Pascual Navarrete, Ricardo Zanón, Pedro Martínez Caballer, Pedro Pascual Rodrigo, Vicente Rochina Cervera, Onofre Cánoves, estribo del puente de hierro y una finquita propiedad del mismo molino, cuyo valor es de 2.500 pesetas.»

De dicha finca carecen los actores de título escrito de dominio, y habiendo solicitado la inscripción del mismo al amparo de los artículos 400 de la ley Hipotecaria y 496 y siguientes de su Reglamento, en cumplimiento de la formalidad segunda del primero de los artículos citados, y á petición de parte, se publica el presente edicto, por primera vez, para su inserción en la GACETA DE MADRID, por el cual se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA ó Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

Villar del Arzobispo, 26 de Julio de 1917.—José M. Martín.—El Secretario, P. Gandela y Polo. X-1660

Juzgados Municipales.

DUEÑAS

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 11 del año actual, contra Domingo Rodríguez Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Dueñas, partido y provincia de Palencia, á 6 de Julio de 1917; el Tribunal municipal, formado por el señor Juez, D. Leocadio Támara García, y Adjuntos, D. Pedro Tovar Otero y D. Rafael Ruiz Funes; habiendo visto la precedente diligencia de juicio verbal de faltas, seguida entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, Domingo Rodríguez Gómez, como denunciado, y supuesto perjudicado Florencio Calleja García, de treinta y uno y veinticuatro años de edad, casado y soltero, jornaleros, con domicilio en la ciudad de Segovia, y última residencia accidental en esta de la fecha, éste último en ignorado paradero, por lesiones; y

»Fallamos que debemos de condenar y condenamos al acusado Domingo Rodríguez Gómez, á la pena de tres días de arresto en su domicilio y en las costas, devolviéndose las ropas ocupadas al perjudicado Florencio Calleja García, y notifiquesele esta resolución por exhorto remitido al señor Juez municipal del domicilio del condenado y por medio de edictos, remitiéndose certificación de la misma á la Superioridad, una vez firmes»

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos y firmamos.—Leocadio Támara.—Pedro Tovar.—Rafael Ruiz.

»Publicada el mismo día de su fecha.» Y para que sirva de notificación al perjudicado Florencio Calleja García, expido la presente en Dueñas á 7 de Julio de 1917.—El Secretario, Sabiniano Pineda.—V.º B.º: El Juez municipal, Leocadio Támara. JO-8360

HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 161, de que se hace expresión, ha recaído sentencia que comprende las particulares siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva á 11 de Julio de 1917; el Tribunal municipal, formado por el Juez, D. José María López de Mora, y los Adjuntos, D. Juan Moreno García y D. Gregorio Boza Silva; habiendo visto este expediente de juicio de faltas, contra Diego de los Santos Navarro, natural de Sanlúcar de Barrameda, de estos vecinos, soltero, herrero, mayor de edad, cuyo actual paradero se desconoce, por hurto de carbón, tasado en 8,80 pesetas, de un depósito del muelle del Norte;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al acusado Diego de los Santos Navarro, á la pena de veinte días de arresto menor y pago de las costas del juicio, acordando se entregue el carbón definitivamente á su dueño, así como que por la rebeldía del Diego de los Santos, se le notifique esta resolución por los periódicos oficiales, en la forma en que ha sido citado.

»Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López de Mora.—Juan Moreno García.—Gregorio Boza Silva.

»La sentencia preinserta fué publicada por el señor Presidente del Tribunal, en el día de su fecha.»

Y para que sea inserta en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación al Diego de los Santos Navarro, según está mandado, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal, en Huelva á 12 de Julio de 1917.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º: José María López de Mora. JO-8475

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 617 de orden del año 1917, contra Inés Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos don Francisco Fernández y D. José Antonio Pujol; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Gloria Ruipérez García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Inés Gómez, á la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero notifiquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—J. N. Pujol.—Francisco Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Inés Gómez, expido el presente, visado por S. S.* y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Mayo de 1917.—El Secretario, Licenciado Felipe Chaves. JO-9144

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 643 de orden del año 1917, contra Vitaliano Martínez de la Puente, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Mayo de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. José Félix Huerta, y Adjuntos D. Francisco Fernández y D. José Antonio Pujol; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Vitaliano Martínez de la Puente, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Vitaliano Martínez de la Puente, á la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio ó paradero notifiquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—José A. Pujol.—Francisco Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Vitaliano Martínez de la Puente, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Mayo de 1917.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO—9145

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 517, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Requena, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 26 de Mayo de 1917, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Federico Cebrían y D. Juan Luis Ramírez; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Antonio Fernández Requena;

«Hallamos, condenando al denunciado Antonio Fernández Requena, á la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del juicio.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Prieto Ureña.—Juan Luis Ramírez.—Federico Cebrían.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Antonio Fernández Requena, expido el presente en Madrid á 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Luis Buceta.

JO—8995

MADRID—HOSPICIO

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal del Hospicio bajo el número 413 de orden del año actual, contra Manuel Ruiz y otros, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos don Crisanto Díaz Valero y D. Francisco Monturiol; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco López Rigar, Honorio Garmendia y Manuel Ruiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Francisco López Rigar, Honorio Garmendia y Manuel Ruiz declarando de oficio las costas; y notifíquese al último esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—F. Monturiol.—Crisanto Díaz Valero.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Manuel Ruiz, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inser-

ción en la GACETA.—Madrid, 20 de Junio de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—9621

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado municipal del Hospicio bajo el número 411 de orden del año actual, por lesiones, contra Esteban González Martín, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Junio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospicio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Leonardo Magán, y Adjuntos D. Crisanto Díaz Valero y D. Francisco Monturiol; habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban González Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Esteban González Martín, declarando de oficio las costas; y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Magán.—Crisanto Díaz Valero.—Francisco Monturiol.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Esteban González Martín, y le sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.—Madrid á 30 de Junio de 1917.—El Secretario, Clemente de Oro.

JO—8897

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.230 de orden del año actual, contra Victor Carretero Huertas, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. Manuel Fernández y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Victor Carretero Huertas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Victor Carretero Huertas á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, represión y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Mateo Tejero.—Manuel Fernández.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma

al denunciado Victor Carretero Huertas, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Julio de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o: Luis Felipe Vivanco.

JO—9115

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.197 de orden del año actual, contra Victoriano Mendoza Díez y otros, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 17 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. Manuel Fernández y D. Mateo Tejero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicomedes Mendoza Díez, Amador Ceberino Alcalde y Victoriano Mendoza Díez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Amador Ceberino Alcalde, Nicomedes Mendoza Díez y Victoriano Mendoza Díez á la pena de seis días de arresto menor á cada uno, represión y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y notifíquese esta resolución al primero y al último por medio de cédula.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—Mateo Tejero.—Manuel F. López.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á los denunciados Victoriano y Nicomedes Mendoza Díez y Amador Ceberino Alcalde, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado en Madrid á 21 de Julio de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o: Luis Felipe Vivanco.

JO 9114

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 904 de orden del año actual, contra María Velasco Barquero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Junio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Joaquín Castaño y D. Manuel Ochoa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Velasco Barquero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á María Velasco Barquero, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquese esta resolución por medio de edictos y luego que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fel-

pe Vivanco.—Manuel Ochoa.—Joaquín Castaño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María Velasco Barquero, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Julio de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—9116

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 906 de orden del año actual, contra Francisco Llumano Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Junio de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis F. Vivanco, y Adjuntos D. Manuel Ochoa y D. Joaquín Castaño; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Llumano Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Llumano Sánchez á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifiquese esta resolución por edictos y luego que sea firme póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Ochoa.—Joaquín Castaño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á denunciado Francisco Llumano Sánchez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 19 de Julio de 1917.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco. JO—9113

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 977, seguido en este Juzgado contra Pablo Escolano Serrano, por maltrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Agosto de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, don José Aleixandre y Adjuntos D. Rafael Díaz y D. Alfonso Gijón; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Escolano Serrano;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Pablo Escolano Serrano á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas; debiéndose notificar esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Rafael Díaz. Alfonso Gijón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al penado Pablo Escolano Serrano, expido la presente en Madrid á 2 de Agosto de 1917. El Secretario, E. de las Heras.—V.º B.º: El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—9464

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 674 del corriente año, contra Dionisio Ramal Bariz, por lesiones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Julio de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera y Adjuntos D. Mariano Martín y D. Alfredo García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Dionisio Ramal Bariz, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Dionisio Ramal Bariz á la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y pago de las costas del juicio; notificándose esta sentencia por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—M. Martín de Mendoza.—Alfredo García.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Crispulo Castillejo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Dionisio Ramal Bariz, expido la presente en Madrid á 21 de Julio de 1917.—El Secretario G. Doval.—V.º B.º: Gabriel de Usera. JO—9273

JURISDICCION DE GUERRA.

LABACHE

D. Francisco Alvarez Pérez, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Artillería de Larache, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Artillero segundo que fué de la citada Comandancia Enrique Ros Llopis.

En el día 18 de Junio de 1916, y en ocasión de encontrarse el expresado Artillero paseando por la playa de la vía férrea de esta Plaza, fué requerido por varios niños de corta edad, que entre sollozos suplicárenle acudiera á socorrer á dos compañeritos que se estaban ahogando, arrastrados por la resaca y la corriente del río; el citado Artillero no dudó ni un instante; la compasión, el deseo de salvar á los que se ahogaban pudo más que el amor á sí mismo, y no obstante sufrir una afección al pecho, despojóse rápidamente de las prendas indispensables y acudió en auxilio de los dos muchachos, sacando á uno después del otro, y resultando ser uno de ellos Rubén Benquesus, de trece años de edad, y el otro Rafael Beushlusch, domiciliado el primero en la

calle de Mutzac, número 11, y el segundo en la calle sin nombre que existe junto al Consulado Alemán; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho, á fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud se dirija ó se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Artillería, carretera de Alcázar (casa Dahi), en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la zona de influencia de España en Marruecos, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán admitidas sus informaciones.

Larache, 25 de Mayo de 1917.—Francisco Alvarez. JG—2656

VALLADOLID

D. Luis Ochotorena Sánchez, primer Teniente del Regimiento Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado á este Regimiento, Anastasio Arias Trapote, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empazo al mencionado recluta, natural de Villalón, provincia de Valladolid, vecindado en Villalón, Ayuntamiento del mismo, es hijo de Casimiro y María, de estado soltero, de veintidós años y de oficio comerciante.

Para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel del Conde Anzures, en esta Plaza, para que responda á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por falta de concentración, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no comparecer en dicho plazo, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura del citado individuo, siendo conducido, caso de ser habido, á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid, á 7 de Julio de 1917.—Luis Ochotorena. JG—2061

JURISDICCION DE MARINA.

AGUILAS

D. Alfonso Moreno de Arcos y Millán, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la sumaria con motivo de la aparición de dos cadáveres en la playa de Terreros.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que las personas que puedan declarar ó facilitar alguna noticia sobre los cadáveres arrojados por el mar en la playa de Terreros, sitio denominado los Amarillos, se presentarán en este Juzgado de instrucción, en el plazo de treinta días, desde su publicación.

Uno de los cadáveres vestía una camiseta de lana azul, llevando puesto un salvavidas, sin pantalón azul de marinero extranjero, conservando en el pie izquierdo una bota hechura americana, pelo negro, no pudiendo hacerse reseña de las demás personales por faltarle la cara, siendo su estatura 1,70 metros.

El otro conservaba medias de lana color ceniza, pantalón azul de lanilla como los de los marineros de la Armada, chaquetilla de lana azul, toda la cara destrozada, sin poderse reseñar, pelo rubio y estatura 1,80 metros.

Aguilas, 11 de Julio de 1917.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Areós.
JM—3051

CARTAGENA

Por medio del presente se anula la libreta de inscripción marítima expedida por la Comandancia de Marina de Cartagena en 10 de Febrero de 1915, á favor de José Yúfera Pedreño, folio 173 de 1914, de esta capital, para dedicarse á la navegación.

Dado en Cartagena, á 1.º de Junio de 1917.—El Secretario, Ramón Zárraga.—V.º B.º, El Capitán, Juez instructor, Pedro García.
JM—2631

LA CORUÑA

D. Jesús Fuente Trigo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante y Juez ins-

tructor de la Comandancia de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que en expediente instruído con motivo de haber extraviado su libreta el inscrito Domingo Balaá Ponte, folio 29/897 de Reserva, he acordado anular dicha libreta, que fué expedida en 10 de Mayo de 1910, por habérsele expedido un duplicado de ella.

Y para que conste expido el presente en La Coruña á 29 de Mayo de 1917.—Jesús Fuente.
JM—2630